

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION No. **00025** DE 2009
(**2 OCT. 2009**)

"Por la cual se unifica la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa "TRASAN S.A.""

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

C O N S I D E R A N D O:

Que por ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, establece que con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:

GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que el mismo artículo establece que para el cambio de Grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

- *Del Grupo C al Grupo B ó del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).*
- *Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).*

Que artículo 51 del decreto 171 del 5 de febrero de 2001, establece que Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

AUTOMOVIL - CAMPERO - CAMIONETA	GRUPO A
MICROBUS - VANS	GRUPO B
BUSETA - BUS.	GRUPO C

Resolución No. **00025** de **2 OCT. 2009** Por la cual se unifica la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa "TRASAN S.A."

- 2 -

PARAGRAFO.- Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados.

Que la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00138 del 06 de mayo de 2002, otorgó Habilitación a la empresa "TRASAN S.A.", para prestar servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución 00324 del 27 de diciembre de 2002, resuelve en su artículo tercer:, " modificar el artículo segundo de la Resolución 00319 del 05 de diciembre de 2002, expedida por el Director Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, el cual queda de la siguiente forma: Autorizar a la empresa transportes Puerto Santander S.A. "TRASAN S.A.", la unificación automática de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas, y en la capacidad transportadora fijada por medio de la resolución 00018 del 29 de febrero de 1996, expedida por el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en el Norte de Santander, 00235 del 18 de noviembre de 1997, expedida por el Asesor del Ministerio de Transporte Regional Norte de Santander, 00255 del 30 de agosto de 2002, expedida por el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander y 00267 del 13 de septiembre de 2002, expedida por el Director Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte y se fija la siguiente capacidad transportadora resultante del cambio de la clase de vehículo autorizado en el artículo primero de la presente resolución:

<i>CLASE DE VEHICULO</i>	<i>CAP. MINIMA</i>	<i>CAP. MAXIMA</i>
<i>Automóvil y/o Camioneta y/o Microbús</i>	<i>188</i>	<i>226</i>
<i>Microbús – Vans</i>	<i>30</i>	<i>36</i>
<i>Bus – Buseta</i>	<i>40</i>	<i>50</i>

Resolución No. **00025** de **2 OCT. 2009** Por la cual se unifica la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa "TRASAN S.A."

- 3 -

Que la Dra. BETTY CACERES VARGAS, en su condición de representante legal de la empresa Transportes Puerto Santander S.A. "TRASAN S.A.", a través de los documentación radicada en la Dirección Territorial Norte de Santander bajo los números 02316 del 27 de agosto de 2009 y 01958 del 24 de julio de 2009, solicita actualización y unificación automática de las clases de vehículos de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 171 del 05 de febrero de 2001 y propone el siguiente agrupamiento, conforme al artículo 50 del decreto en cita:

GRUPO	CAP. MINIMA	CAPA MAXIMA
A	150	183
B	70	82
C	38	47

Que esta Dirección Territorial revisó y analizó la documentación allegada y elaboró el estudio técnico No. 0016 de septiembre de 2009, tomando como base legal los dispositivos consagrados en el artículo 50 y 51 del Decreto 171 de 2001.

Que en cumplimiento de la normatividad antes citada, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Unificar las clases de vehículos autorizadas en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada por medio de la resolución 00324 del 27 de diciembre de 2002, de acuerdo con los grupos establecidos en el artículo 51 del Decreto 171 del 05 de febrero de 2001, la cual queda de la siguiente forma:

GRUPO	CAP. MINIMA	CAPA MAXIMA
Automóvil - Campero- Camioneta	150	183
Microbús - Vans	70	82
Buseta - Bus	38	47

Resolución No. **00025** de **2 OCT. 2009** Por la cual se unifica la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa "TRASAN S.A."

- 4 -

ARTICULO SEGUNDO: Agrupar la capacidad transportadora fijada por medio de la Resolución 00324 del 27 de diciembre de 2002, de acuerdo con los grupos establecidos en el artículo 50 del decreto 171 del 05 de febrero de 2001, la cual queda de la siguiente forma:

<i>GRUPO</i>	<i>CAP. MINIMA</i>	<i>CAPA MAXIMA</i>
<i>A</i>	<i>150</i>	<i>183</i>
<i>B</i>	<i>70</i>	<i>82</i>
<i>C</i>	<i>38</i>	<i>47</i>

ARTICULO TERCERO: Dejar sin vigencia la Resolución No. 00324 del 27 de diciembre de 2002, en cuanto hace referencia a la capacidad transportadora.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de Reposición ante este despacho y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los **2 OCT. 2009**


JOSE REINALDO CONTRERAS LEMUS
Director Territorial Norte de Santander

Marta G

2